

NOTA INFORMATIVA

Avances en la implantación del reglamento eIDAS: nuevos actos de implementación abiertos a consulta pública

La Unión Europea avanza decisivamente hacia un futuro digital unificado con la reciente publicación del tercer lote de borradores de Actos de Ejecución del Reglamento eIDAS. Este desarrollo normativo, que complementa los esfuerzos previos en torno a las Carteras Europeas de Identidad Digital (EUDIWallet), es esencial para establecer un marco sólido y armonizado para la identificación electrónica y los servicios de confianza en toda la UE. La adopción de estos Actos de Ejecución marcará un hito en la transformación digital de Europa, facilitando transacciones electrónicas seguras, interoperables y eficientes.



Lo que debes saber

- **Avance en la regulación eIDAS:** La Comisión Europea ha publicado un tercer lote de borradores de Actos de Ejecución para impulsar la implementación del Reglamento eIDAS2.
- **Enfoque en servicios de confianza:** estos nuevos Actos de Ejecución se centran en diversos aspectos de los servicios electrónicos de confianza, complementando los anteriores sobre las Carteras Europeas de Identidad Digital (EUDIWallet).
- **Carácter vinculante de los Actos:** estos Actos de Ejecución son jurídicamente vinculantes y de obligado cumplimiento en todos los Estados Miembros de la UE.
- **Objetivo de interoperabilidad y seguridad:** los Actos buscan garantizar la interoperabilidad, seguridad y armonización de los servicios de confianza en toda la UE.
- **Plazos y consulta pública:** los borradores están en consulta pública hasta el 13 de mayo de 2025, y se espera su aprobación en el segundo trimestre de 2025.





La Comisión Europea acaba de publicar el tercer lote de 12 borradores de Actos de Implementación del Reglamento (UE) n° 910/2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior, aprobado en 2014 y modificado en 2024 por el Reglamento (UE) 2024/1183, de 11 de abril de 2024, en lo que respecta al establecimiento del marco europeo de identidad digital (en adelante Reglamento eIDAS).

Con este bloque de documentos, la Comisión Europea ya suma un total de 22 Actos de Implementación que forman parte del conjunto de instrumentos jurídico-técnicos que respaldan la completa implantación del Reglamento eIDAS en 2027 y de su marco de Identidad Digital, con las Carteras Europeas de Identidad Digital (EUDIWallet) como componente más innovador del nuevo ecosistema planteado por eIDAS.

En las primeras dos entregas de Actos de Implementación, el regulador europeo se enfocó en desarrollar cuestiones técnico-funcionales sobre las EUDIWallet para garantizar criterios estandarizados de identificación digital del usuario de estas Carteras y de los atributos asociados a su identidad que pueden ser evidenciados a partir del servicio de confianza de expedición de Declaraciones Electrónicas de Atributos. En esta ocasión, los nuevos Actos de Implementación se centra en otros servicios electrónicos de confianza.

Los nuevos Actos de Implementación del Reglamento eIDAS han sido publicados en fecha 15 de abril de 2025 y están abiertos a consulta pública hasta el 13 de mayo de 2025. Una vez completado este período, se espera que estos instrumentos jurídicos sean aprobados por la Comisión Europea en el segundo trimestre de 2025.

Estos Actos de Ejecución tienen carácter jurídicamente vinculante y son directamente aplicables en todos los Estados Miembros de la Unión Europea. Esto significa que, una vez adoptados, su cumplimiento será obligatorio, y constituirán el marco normativo definitivo para asegurar la correcta implementación y supervisión de los servicios de confianza cualificados previstos en el Reglamento eIDAS.

A continuación, se detalla, de manera resumida, qué aborda cada Acto de Implantación:

(I) Gestión de dispositivos remotos de creación de firma electrónica cualificada (rQSCD):

La gestión de dispositivos de firma/sello remotos debe calificarse como un servicio cualificado en sí mismo y cumplir con requisitos independientes, sometiéndose a evaluación de la conformidad, como tal servicio. Refuerza la exigencia de que el firmante o creador del sello tenga "control exclusivo con alto nivel de confianza" sobre el uso de sus datos de creación de firma/sello.

El Acto recuerda y fija que hasta 21 de mayo de 2026 se pueden seguir gestionando dispositivos remotos de creación de firma sin estar "cualificado", expresamente, pero a partir de esta fecha será obligatorio.



(II) Certificados cualificados de firma electrónica y certificados cualificados de sellos electrónicos:

Establece las normas de referencia y los requisitos relativos a los certificados cualificados para la firma electrónica y los certificados cualificados para los sellos electrónicos. Establece un listado normativo de campos y atributos mínimos requeridos. Este acto de ejecución armoniza y refuerza la implementación de los certificados cualificados en la UE, asegurando su interoperabilidad, seguridad y reconocimiento mutuo entre Estados Miembros.

(III) Validación de firmas/sellos electrónicos cualificados y firmas/sellos electrónicos avanzados basados en certificados cualificados:

Establece una lista de normas de referencia y, en su caso, establece especificaciones y procedimientos para la validación de firmas electrónicas cualificadas y sellos electrónicos cualificados y de firmas electrónicas avanzadas y sellos electrónicos avanzados basados en certificados cualificados.

(IV) Servicios cualificados de conservación de firmas/sellos electrónicos cualificados:

El nuevo Acto de Ejecución sobre servicios cualificados de conservación de firmas y sellos electrónicos cualificados introduce requisitos legales vinculantes que refuerzan y armonizan las prácticas establecidas por las normas técnicas ETSI, como las ETSI TS 119 511 y TS 119 512. Se detallan las medidas de seguridad, políticas de gestión y procedimientos necesarios para preservar la validez de las firmas y sellos electrónicos a lo largo del tiempo.

(V) Notificaciones de dispositivos cualificados de creación de sellos y firmas electrónicas certificadas:

El nuevo Reglamento de Ejecución establece normas vinculantes para la notificación de información sobre dispositivos cualificados de creación de firmas y sellos electrónicos.

Este Acto de Ejecución obliga a los Estados Miembros a comunicar electrónicamente a la Comisión, a través de un canal seguro, los dispositivos certificados o cuya certificación haya sido revocada. Esta medida busca garantizar una fuente de información transparente y fiable sobre los dispositivos cualificados, facilitando su reconocimiento mutuo y reforzando la confianza en los servicios de confianza electrónica en toda la Unión Europea.

(VI) Verificación de la identidad y de los atributos en la expedición de certificados cualificados o de certificaciones electrónicas cualificadas de atributos:

El documento detalla las normas ETSI TS 119 461 y ETSI EN 319 401, referente a la prueba de identidad mediante evaluación independiente, la operación automatizada con análisis de riesgos, la validación de documentos de identidad



por laboratorios acreditados, la captura de imagen facial con pruebas biométricas, y los planes de terminación conforme al Reglamento (UE) No 910/2014.

(VII) Iniciación de servicios de confianza cualificados:

Establece los formatos y procedimientos para notificar a los organismos supervisores de los prestadores de servicios de confianza que tengan la intención de ofrecer servicios de confianza cualificados.

(VIII) Servicios cualificados de validación de firmas/sellos electrónicos cualificados:

Este acto de ejecución armoniza y endurece la implementación de los servicios de validación de firmas y sellos cualificados, ya que convierte en obligatorias ciertas partes de los estándares ETSI que hasta ahora eran voluntarias, entre ellos criterios de firma de los informes de validación con certificado confiable y clave protegida bajo módulo criptográfico EAL4+ o EUCC, obligación de políticas claras sobre protección de datos personales, requisitos de ciberseguridad en red y desarrollo seguro de aplicaciones, así como mecanismos específicos de finalización segura del servicio () y cadena de suministro.

(IX) Prestación del servicio cualificado de sellado de tiempo electrónico:

Adapta los *standards* ETSI EN 319 421 V1.3.01 and ETSI EN 319 422 V1.1.12, aplicables al servicio cualificado de sellado de tiempo. Destaca que la clave privada de la TSU se conservará y utilizará dentro de un Dispositivo criptográfico seguro certificado según EAL 4 o superior de acuerdo con la norma ISO/IEC 15408 [3], o con el esquema europeo de certificación de ciberseguridad basado en criterios comunes (EUCC).

(X) Servicios cualificados de entrega electrónica certificada:

Establece una lista de normas de referencia y, en su caso, establece especificaciones y procedimientos para los procesos de envío y recepción de datos en el contexto de los servicios cualificados de entrega electrónica certificada, entre ellos, la posibilidad de autenticación de emisor y destinatario mediante EUDI Wallet.

(XI) Informes anuales de los organismos de supervisión:

Establece los formatos y procedimientos para los informes anuales de los organismos de supervisión designados, responsables de la supervisión de las carteras de identidad digital europea y de los organismos de supervisión designados responsables de la supervisión de los servicios de confianza.



(XII) Disposiciones de procedimiento para los exámenes inter pares de los sistemas de identificación electrónica:

Este Acto de Ejecución regula cómo se deben hacer las revisiones entre pares (peer reviews) de los esquemas de identificación electrónica notificados por los Estados Miembros, y cómo cooperarán entre ellos a través del Cooperation Group. Con ello, se pretende garantizar que todos los esquemas nacionales sean compatibles, seguros e interoperables, homogeneizar las revisiones para que todos los Estados Miembros sigan criterios comunes y establecer procedimientos formales y documentación mínima para dichas revisiones.

El nuevo Marco de Identidad Digital y de servicios de confianza establecido por el Reglamento eIDAS está cada vez más cerca de ser implantado en Europa. Los avances regulatorios en los Actos de Implementación y en el documento técnico de Arquitectura y Marco de Referencia (ARF) de las EUDIWallet, evidencian que la Comisión Europea ha puesto especial empeño en lograr el objetivo de que en 2030 al menos el 80% de los europeos utilicen Carteras Europeas de Identidad Digital en sus relaciones digitales transfronterizas con servicios públicos y privados. Asimismo, se abre la posibilidad de acceder a servicios de confianza reforzados y respaldados por un marco regulatorio y funcional armonizado, que ofrece garantías más elevadas de interoperabilidad, seguridad, fiabilidad, privacidad y protección de los datos personales de los ciudadanos europeos.

Área de Privacidad y Protección de Datos de ECIJA

info@ecija.com

Telf: + 34 91.781.61.60